



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 000949

QUINTERO, 28 MAR. 2016

VISTOS:

El Certificado Nº 56 de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 24 de marzo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don FRANCISCO JAVIER CARRASCO SEGURA;

Lo dispuesto en el Artículo Nº4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar a un encargado de la producción técnica del Festival Internacional Generaciones Urbanas "Inspire Tour – Grito Rock" Latino América 2016; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **FRANCISCO JAVIER CARRASCO SEGURA, RUT [REDACTED]** para que se desempeñe como productor técnico del Festival Internacional Generaciones Urbanas "Inspire Tour – Grito Rock" Latino América 2016, el día 17 de febrero de 2016, en el borde costero Loncura Quintero, de la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato por el día 17 de febrero de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", por un valor de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos) impuesto incluido.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMILA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- DIDECO
MCP/YGS/CA/abg.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

FRANCISCO JAVIER CARRASCO SEGURA

En Quintero, a 24 de marzo del año 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la “municipalidad”, por una parte; y, por la otra, don **FRANCISCO JAVIER CARRASCO SEGURA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente “el productor”; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto alcaldicio N° 439 de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual se dispone el apoyo municipal y la autorización para la realización del Festival Internacional Generación Urbana “Inspire Tour – Grito Rock” que se llevó a cabo el día 17 de febrero entre las 10:00 y las 23:00 horas en el borde costero entre Loncura y Quintero.
- 2.- Memorándum N° 182 de fecha 16 de marzo de 2016 enviado por Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contratos de prestación de servicios a honorarios entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Carrasco Segura.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 56 de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011” Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos”.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata los servicios de don Francisco Javier Carrasco Segura, RUT [REDACTED] para realizar la producción, montaje del evento y servicios audiovisuales del Festival Internacional Generación Urbana “Inspire Tour – Grito Rock” que se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2016 entre las 10:00 y las 23:00 horas en el borde costero entre Loncura y Quintero.

Los productos y obligaciones que conforman el espectáculo contratado, están descritas en detalle en el programa de presupuesto entregado por el productor y que se entiende formar parte integral del presente contrato.

SEGUNDO: Integración del contrato. Pasarán a formar parte del presente contrato la carta presupuesto y demás antecedentes que conformaron la oferta presentada por el productor.

TERCERO: Monto del contrato y forma de pago. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: De la ejecución del contrato. La provisión del servicio contratado será coordinada íntegramente por parte del inspector técnico del servicio (ITS) que será un funcionario perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, mandatado para tales efectos.

El productor será el único responsable de la prestación del servicio ante la Municipalidad y ante cualquier otra entidad pública.

El personal del productor no tendrá vínculo laboral alguno con la Ilustre Municipalidad de Quintero. Sin embargo, el personal contratado deberá cumplir con un perfil acorde a las características del servicio requerido.

QUINTO: Inspección técnica del servicio (ITS). La inspección Técnica del Servicio (ITS) está a cargo de un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por la productora, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEXTO: Obligaciones especiales. Serán obligaciones del productor, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

a) Ejecutar cabalmente los productos y servicios ofrecidos, y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de éste se presente, de conformidad con todas las exigencias contenidas en las antecedentes señalados en la cláusula segunda y a las instrucciones impartidas por la ITS.

b) Cumplir las instrucciones impartidas por la ITS.

c) La presentación, en tiempo y forma de la documentación necesaria para tramitar el pago del servicio.

d) Proporcionar toda clase de insumos, materiales y/o humanos, que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda prohibido al productor ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de las bases y el presente contrato.

OCTAVO: Término de contrato. Se verificará una vez que el ITS de DIDECO, otorgue la conformidad con la prestación del producto contratado.

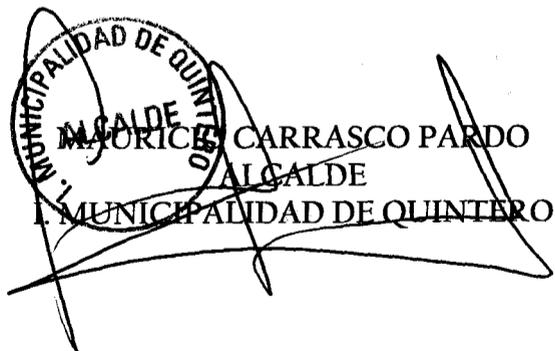
NOVENO: Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someterán a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del productor y los restantes en poder de la Municipalidad.



FRANCISCO CARRASCO SEGURA

PRODUCTOR



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO